



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REINVINDICATORIO.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01395-00
CUADERNO: 1

Atendiendo el contenido del escrito de transacción aportado, mediante el cual las partes suscribieron acuerdo frente a las pretensiones de la demanda principal de conformidad con lo determinado en el Art. 65 Ley 446 de 1998, incorporado en el decreto 1818 DE 1998 en c.c., con lo establecido en el Art. 314 del C. G. del P., y por encontrarlo procedente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo de voluntades suscrito y autenticado por los extremos procesales dentro de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por acuerdo suscrito entre los intervinientes.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. OFÍCIESE.

CUARTO: Sin particular condena en costas

QUINTO: Disponer que todos y cada uno de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de su Despacho para este proceso sean entregados y pagados a la señora MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT.

SEXTO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

SÉPTIMO: En firme el presente, procédase al Archivo de las diligencias, previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **014**

HOY: **08 de febrero de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria